



ASFI/18/2020

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE ASFI EN LAS CIUDADES DE LA PAZ Y EL ALTO GESTIÓN 2020" ASFI SIGA – ANPE N° 1/2020 - CUCE N°20-0203-00-1022138-1-1**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**, con NIT N° 1004593027, con domicilio en la Plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz – Bolivia, representada legalmente por el Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero, con Cédula de Identidad N° 673297 expedida en Oruro, en calidad de Director General Ejecutivo Interino, en mérito a la Resolución Suprema N° 26120 de 25 de noviembre de 2019, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, la empresa "**MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO**", legalmente constituida conforme a la legislación de Bolivia, inscrita en el Registro de Comercio Bajo la Matrícula N° 8132, con Número de Identificación Tributaria N° 1017597029, con domicilio en la Calle Macario Pinilla N° 469, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, representada legalmente por la señora Ana Elisabeth Rojas Rojas, con Cédula de Identidad N° 2014906 expedida en la ciudad de La Paz, en virtud del Testimonio de Revocatoria y Nuevo Otorgamiento de Poder N° 97/2011 de 28 de enero de 2011, emitido por la Notaría de Fe Pública de la ciudad de La Paz N° 61, a cargo de la Dra. Tatiana Geovana Terán de Velasco, duplicado el 23 de mayo de 2018 por la Notario Abog. J. Ruth Mamani Jarro, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de prestación de servicios:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES).** La **ENTIDAD**, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) N° 20-0203-00-1022138-1-1, convocó en fecha 21 de enero de 2020 a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en el marco del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la **ENTIDAD**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-22513/2020 de 4 de febrero de 2020 al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/12/2018 de 24 de enero de

MVO/ GCM/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 1 de 16







2018, quién mediante Resolución Administrativa N° ASFI/18/2020 de 4 de febrero de 2020, resolvió adjudicar la prestación del **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE ASFI EN LAS CIUDADES DE LA PAZ Y EL ALTO GESTIÓN 2020"**, a la Empresa **MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC) y ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD**.

**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).** El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).** El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE ASFI EN LAS CIUDADES DE LA PAZ Y EL ALTO GESTIÓN 2020**, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, para proporcionar ambientes limpios, adecuados e higiénicos para el desarrollo de actividades de los servidores públicos y la atención a los consumidores financieros, provisto por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

**CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 9 de 21 de enero de 2020.
- d) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 72 de 21 de enero de 2020.
- e) Resolución Administrativa N° ASFI/18/2020 de 4 de febrero de 2020, de adjudicación.
- f) Certificado de RUPE N° 1011427 de 12 de febrero de 2020.

MWO/ GQV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 2 de 16







- g) Testimonio N° 1836/91 de 18 de diciembre de 1991 de Constitución de Sociedad y Responsabilidad Limitada, bajo la razón social Marketing Bolivia S.R.L.
- h) Testimonio N° 2338/1993 de 21 de diciembre de 1993 de Modificación parcial de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, incorporando a la denominación Marketing Bolivia S.R.L., el agregado PROLIMPIO.
- i) Testimonio N° 354/99 de 16 de noviembre de 1999 de Aumento de Capital Social de la Empresa Marketing Bolivia S.R.L. PROLIMPIO.
- j) Testimonio N° 651/2005 de 12 de diciembre de 2005 de duración, transferencia de cuotas de capital, ingreso y retiro de socios, modificación y ratificación de la sociedad de responsabilidad limitada Marketing Bolivia S.R.L., el agregado PROLIMPIO.
- k) Testimonio N° 087/2009 de 17 de febrero de 2009 de transferencia de cuotas de capital, ingreso y retiro de socios, modificación y ratificación de la sociedad de responsabilidad limitada Marketing Bolivia S.R.L., el agregado PROLIMPIO.
- l) Testimonio de Revocatoria y Nuevo Otorgamiento de Poder N° 97/2011 de 28 de enero de 2011, emitido por la Notaría de Fe Pública de la ciudad de La Paz N° 61, a cargo de la Dra. Tatiana Geovana Terán de Velasco, duplicado el 23 de mayo de 2018 por la Notario Abog. J. Ruth Mamani Jarro.
- m) Cédula de Identidad N° 2014906 L.P. perteneciente a Ana Elisabeth Rojas Rojas, representante legal del **PROVEEDOR**.
- n) Matrícula de Registro de Comercio N° 8132 de 11 de febrero de 2020, emitida por FUNDEMPRESA.
- o) Número de Identificación Tributaria N° 1017597029.
- p) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 425636, emitida por la BBVA Previsión AFP S.A., el 1 de febrero de 2020.
- q) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° CNAEW-0424735, emitida por la AFP Futuro de Bolivia S.A. el 1 de febrero de 2020.
- r) Nota CITE: GOP/0141/20 de 12 de febrero de 2020, por la cual el **PROVEEDOR** solicita la retención del siete por ciento (7%) de cada pago parcial en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- s) Otros documentos del **PROVEEDOR**.

**QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).** Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.

MVO/ GA / Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 3 de 16







- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles computables desde la presentación de la solicitud de pago en la Jefatura de Finanzas.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEXTA.- (VIGENCIA).** El presente **CONTRATO** entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato.

**SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES).** El **PROVEEDOR** mediante nota CITE: GOP/0141/20 de 12 de febrero de 2020, acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago mensual, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

MWO/ GOV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 4 de 16







**OCTAVA.- (ANTICIPO).** En el presente contrato no se otorgará anticipo.

**NOVENA.- (PLAZO Y CRONOGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).** El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el contrato, en el plazo de 197 días calendarios, computables desde el **17 de febrero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.**

**Cronograma de Ejecución del Servicio.** Cualquier modificación al Cronograma de Ejecución del Servicio de Limpieza, presentado por el **PROVEEDOR**, deberá ser justificada y presentada mediante carta o correo electrónico con una anticipación mínima de un (1) día hábil, para su posterior aprobación del **FISCAL DEL SERVICIO.**

**DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).** El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en las siguientes ubicaciones:

- Oficinas ubicadas en la Plaza Isabel La Católica N° 2507 de la ciudad de La Paz.
- Oficinas ubicadas en la Calle Roberto Prudencio N° 222 entre Calles 16 y 17 de Calacoto, Zona Sur de la ciudad de La Paz.
- Oficinas ubicadas en la Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 de la ciudad de La Paz.
- Oficinas ubicadas en el Condominio Torres del Poeta, Torre "A", Pisos 4, 5 y 6 de la ciudad de La Paz.
- Oficinas ubicadas en la Urbanización Villa Bolívar Municipal, Lote 16, Manzano "O", S/Av., S/N de la ciudad de El Alto.
- Oficinas y Galpones de depósitos de documentación y activos ubicados en Villa Bolívar D, Calle 132 N° 700 de la ciudad de El Alto.

De efectuarse el traslado de las oficinas de la **ENTIDAD**, el **PROVEEDOR** deberá continuar prestando el **SERVICIO**, bajo los mismos términos convenidos en las Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada.

**DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).** El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato es de Bs749.483,29 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres 29/100 Bolivianos), de conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa N°

MWO/GOV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 5 de 16







ASFI/18/2020 de 4 de febrero de 2020, de adjudicación..

Queda establecido que el monto consignado en la propuesta adjudicada incluye todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por el monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto.


Las partes acuerdan que, por la prestación del **SERVICIO**, se procederá el pago de Bs116.500,00 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) de forma mensual, vía transferencia bancaria SIGEP, previa presentación de la Planilla de Ejecución del Servicio aprobada por el **FISCAL DEL SERVICIO**, presentación de la factura correspondiente y la emisión del Informe Mensual de Conformidad.

El **FISCAL DEL SERVICIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **FISCAL DEL SERVICIO** y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

La **ENTIDAD** realizará el pago por la prestación del **SERVICIO** en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, computables desde la aprobación de la Planilla de Ejecución del Servicio por parte del **FISCAL DEL SERVICIO**. Asimismo, en los meses que corresponda, se realizará el prorrateo para fines de pago.

Si la demora de pago, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el **FISCAL**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **ENTIDAD**. A este fin el **PROVEEDOR** deberá hacer conocer a la **ENTIDAD** la demora en el pago (**en días**), mediante nota dirigida al **FISCAL**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).** Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

MWO/  Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 6 de 16







- Al **PROVEEDOR**: En la Calle Macario Pinilla N° 469, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz.
- A la **ENTIDAD**: En la Plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz.

**DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR).** El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

El **FISCAL** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA CUARTA (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).** Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

MVO/ GCV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 7 de 16







En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN).** El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **ENTIDAD**.

**DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).** El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. Asimismo, se podrá admitir la disminución del monto del contrato hasta un diez por ciento (10%). Dichas modificaciones no implicarán incremento o disminución de los precios unitarios de la prestación del **SERVICIO**.

Las partes acuerdan que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo precederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso c) Artículo 89 de las NB-SABS.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO).** El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

MWO/GOV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 8 de 16







**DÉCIMA OCTAVA.- (MULTAS).** El incumplimiento de la prestación del **SERVICIO**, será pasible a una multa del cero punto uno por ciento (0.1%) del monto total del contrato por cada día de incumplimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por cada día de no prestación del **SERVICIO**.
- b) Por cada día de incumplimiento a trabajos de limpieza en ambientes y dependencias de la **ENTIDAD** encomendados de forma escrita por parte del **FISCAL DEL SERVICIO**.
- c) Por cada día de incumplimiento en el cronograma de las actividades de limpieza diaria, semanal, mensual, trimestral y semestral.
- d) Por cada día hábil de retraso en la comunicación de modificación del cronograma de actividades de limpieza.
- e) Por cada día hábil de retraso en la entrega de equipos, materiales de apoyo e insumos de limpieza mensual.
- f) Por cada día hábil de retraso en el remplazo de los equipos que sufran desperfectos o presenten mal funcionamiento, posterior al plazo establecido.
- g) Por cada día hábil de retraso en el remplazo o reparación de los bienes de uso, ambientes e instalaciones de la **ENTIDAD** dañados, posterior al plazo establecido.
- h) Por cada día hábil de retraso en la remisión de la carta debidamente respaldada por el cambio de personal de limpieza y/o Agente de Servicio y/o Supervisor.
- i) Por cada día de incumplimiento en atrasos, que superen los 30 minutos acumulados.
- j) Por cada día que no se presente el personal de limpieza asignado para el desempeño del servicio.

La penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el **FISCAL DEL SERVICIO**.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **FISCAL DEL SERVICIO**, bajo su directa responsabilidad, en las planillas de ejecución del servicio sujetas a su aprobación o en la liquidación del contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES).** EL **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o

MWO/GCV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 9 de 16







naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

**VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).** Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL DEL SERVICIO** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL DEL SERVICIO** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL DEL SERVICIO** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL DEL SERVICIO** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como reclamos.



MWO/GQV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 10 de 16





**VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).** El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

**21.1. Por Cumplimiento del Contrato:** Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

**21.2. Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

**21.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.** La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** o por el **FISCAL DEL SERVICIO**.
- d) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, por el lapso de tres (3) días calendario continuos sin autorización escrita de la **ENTIDAD**.
- e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.
- f) Por negligencia reiterada tres (3) veces en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL DEL SERVICIO**.
- g) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- h) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

**21.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.** El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

MWO/GOV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 11 de 16







- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, a través del **FISCAL DEL SERVICIO**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL DEL SERVICIO**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

**21.2.3. Reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución; el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** las retenciones realizadas en sustitución a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.



MVO/ GCV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 12 de 16





Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si el **FISCAL DEL SERVICIO** determinara los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL DEL SERVICIO** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

### **21.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.**

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

MVO/ GCV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 13 de 16







Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL DEL SERVICIO**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL DEL SERVICIO** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL DEL SERVICIO** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL DEL SERVICIO** elaborará el cierre de contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO).** La **ENTIDAD** designará un **FISCAL** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante carta expresa.

El fiscal tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y control del **SERVICIO** prestado por el **PROVEEDOR**.
- b) Velar por el cumplimiento íntegro de las Especificaciones Técnicas, la propuesta adjudicada y el Contrato.
- c) Revisar, Aprobar u Observar la "Planilla de Ejecución del Servicio" emitido por el **PROVEEDOR** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes de recibida dicha Planilla.
- d) Elaborar el Informe Mensual de Conformidad del Servicio y solicitar el pago correspondiente a través de la Unidad Administrativa y/o Financiera (cuando corresponda), en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la aprobación de la Planilla de Ejecución del Servicio y la recepción de la factura correspondiente.
- e) Coordinar con el **PROVEEDOR** todo aspecto referente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

MWO/ GOV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 14 de 16







**VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO).** En el marco del Manual de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios de la **ENTIDAD**, el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO**, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO).** Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al **FISCAL** para su aprobación. La **ENTIDAD** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinente previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la **ENTIDAD** el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **PROVEEDOR**.

MWO/ GOV/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 15 de 16







**VIGÉSIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO)** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez el Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la señora Ana Elisabeth Rojas Rojas en representación del **PROVEEDOR**.

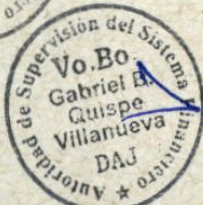
Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 14 de febrero de 2020.

Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
INTERINO  
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL  
SISTEMA FINANCIERO**

Ana Elisabeth Rojas Rojas  
**REPRESENTANTE LEGAL  
"MARKETING BOLIVIA S.R.L.  
PROLIMPIO"  
PROVEEDOR**

Lic. Milenka Liliana Jimenez Velarde  
**ABOGADO ADMINISTRATIVO XI a.i.  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Autoridad de Supervisión  
del Sistema Financiero**



MWO/ GQV/Milenka L. Jiménez Velarde